EAU

PUNTOS CLAVE
SERVICIOS DE GUARDIÁN CORPORATIVO

EL GUARDIÁN ES UNA FUNCIÓN ÚNICA ESTABLECIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FUNDACIONES (LEY DIFC Nº 3 DE 2018). SI BIEN EL NOMBRAMIENTO DE UN GUARDIÁN NO ES OBLIGATORIO PARA UNA FUNDACIÓN DIFC (LA "FUNDACIÓN"), EXCEPTO PARA UNA "FUNDACIÓN CON FINES", TENER UNO PROPORCIONA AL FUNDADOR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD Y SEGURIDAD ADICIONAL EN LA PLANIFICACIÓN DE LA SUCESIÓN.

El Guardián, que es similar al Protector de un trust, desempeña un papel clave de supervisión, asegurándose de que los miembros del Consejo de la Fundación actúen de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento. Los guardianes también tienen el deber de proteger los intereses de los Receptores Cualificados (es decir, los beneficiarios) y son responsables de garantizar que los deseos y objetivos del fundador se mantengan a lo largo del tiempo, especialmente después de que éste haya fallecido.

PODERES Y RESPONSABILIDADES DE UN GUARDIÁN

El Guardián tiene, entre otras, las siguientes competencias y responsabilidades:

> Nombrar a un miembro del Consejo si no queda ningún miembro o si los miembros son menos de dos.

> Exigir al Consejo que rinda cuentas de la administración de la Fundación.

> Autorizar una acción del Consejo que de otro modo no estaría permitida por la Carta o los Estatutos, siempre que dicha acción redunde en beneficio de la Fundación, el Consejo actúe de buena fe y la acción sea lícita.

> Prever una aprobación previa o simultánea cuando un miembro del Consejo nombre a un suplente.

> Dar su aprobación previa o simultánea al Consejo para la continuación de la Fundación (es decir, trasladar la Fundación a otra jurisdicción).

> Dar su aprobación previa o simultánea al Consejo para la fusión de la Fundación.

> Dar su aprobación previa o simultánea al Consejo para distribuir todas las propiedades restantes de la Fundación al beneficiario predeterminado al final del período de la Fundación.

> Solicitar a un tribunal, en nombre del Fundador, la modificación del objeto de la Fundación.

Además de lo anterior, el Guardián tiene los siguientes poderes y responsabilidades tras la muerte (o incapacidad) del Fundador:

> Dar su aprobación previa o simultánea al Consejo para aplicar el capital de la Fundación a un Beneficiario Cualificado.

> Dar su aprobación previa o simultánea al Consejo para reasentar los activos de la Fundación en otra estructura de cartera.

CONSIDERACIONES FISCALES

El nombramiento de un familiar como guardián puede dar lugar a obligaciones fiscales para esa persona natural, dependiendo de su residencia fiscal, nivel de implicación y autoridad en la toma de decisiones. El nombramiento de una empresa de servicios profesionales independiente como guardián puede ayudar a abordar estas posibles implicaciones fiscales de la persona.

VENTAJAS DE NOMBRAR A UN GUARDIÁN CORPORATIVO

Conocimientos y Experiencia

Un Guardián corporativo, como un proveedor de servicios independiente, aporta conocimientos especializados y experiencia en campos relevantes para los objetivos de la Fundación, como las finanzas, el derecho, la gobernanza familiar o la filantropía. Su experiencia mejora las operaciones y la dirección estratégica de la Fundación. Además, un guardián corporativo puede tratar

casos similares en el día a día, lo que le permite aplicar las mejores prácticas y proporcionar una orientación informada basada en la experiencia del sector.

Continuidad

El nombramiento de un Guardián corporativo garantiza la estabilidad y elimina la necesidad de nombrar a un nuevo Guardián en caso de que una persona física o un familiar que actúe como Guardián fallezca o renuncie. Es importante señalar que es mucho menos probable que los Guardianes corporativos acepten un nombramiento como Guardianes si no han participado desde el principio o si los asuntos de la Fundación no están bien estructurados.

Cumplimiento de la Normativa y la Legislación

Las fundaciones deben cumplir requisitos legales y normativos específicos tanto a nivel local como mundial (FATCA y CRS). Un proveedor de servicios independiente que actúe como Guardián corporativo y cuente con experiencia en materia de cumplimiento puede ayudar a garantizar que la fundación cumpla todas sus obligaciones legales y opere en el marco de la legislación local y mundial. Los Guardianes corporativos pueden ayudar con el mantenimiento de registros reglamentarios, la documentación y la supervisión de las transacciones.

Objetividad e Independencia

El nombramiento de un Guardián corporativo independiente proporciona a la Fundación una perspectiva imparcial, que respalda una toma de decisiones objetiva que prioriza los intereses de la Fundación y de sus Beneficiarios Cualificados, libre de conflictos de intereses internos.

Mayor Protección de Activos

El nombramiento de un Guardián corporativo refuerza la independencia de la Fundación al proporcionar pruebas demostrables de que existe un marco de supervisión independiente.

CÓMO PUEDE AYUDAR TRIDENT

Trident es uno de los mayores proveedores mundiales de servicios corporativos y fiduciarios y puede proporcionar asistencia con el establecimiento de Fundaciones DIFC, así como proporcionar servicios de Guardianes corporativos y Miembros del Consejo desde nuestra oficina local en el DIFC. Prestamos servicios de constitución y administración corporativa en más de 20 domicilios sociales reconocidos internacionalmente y servicios de establecimiento de trusts y trustees profesionales en más de 15 jurisdicciones de todo el mundo. Para más información, póngase en contacto con su representante habitual de Trident Trust o con nuestra oficina en dubai@tridenttrust.com.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

La información contenida en esta nota está sujeta a las normas generales contra el abuso y la evasión. Trident Trust no proporciona asesoramiento jurídico, fiscal o de inversión. Todo el contenido de esta publicación tiene únicamente fines informativos generales. El contenido de esta publicación no constituye ni pretende constituir asesoramiento jurídico, fiscal o de inversión. Debe ponerse en contacto con su propio asesor cualificado para obtener asesoramiento profesional sobre sus circunstancias particulares en las jurisdicciones pertinentes. Por la presente se declina expresamente toda responsabilidad con respecto a las medidas adoptadas o no adoptadas sobre la base del contenido de esta publicación.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO
- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- $177BN AUA
- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

TRIDENTTRUST.COM